

ASA/msc
ADECO-00100-2020_N03

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grazalema
 Polígono Industrial PLAZA ESPAÑA.
 11610 Grazalema (Cádiz)

NOTIFICACIÓN

La Presidenta, mediante Decreto de fecha 12 de mayo de 2020, ha resuelto lo siguiente:

DECRETO

“Visto que mediante Orden de 18 de abril de 2020, por la que se establecen las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales correspondientes al Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se acuerda establecer la distribución de la aportación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y la transferencia de los mismos, en virtud de lo establecido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, por el que se regula el Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19.

Atendido que la cifra que el Anexo de dicha Orden acuerda realizar a favor de la Diputación provincial de Cádiz en concepto de transferencia de financiación en pago único es de 650.450,54 euros.

Sabiendo que el artículo 3 de dicha Orden dispone que "3.1 la distribución de los créditos previstos en el apartado 1 del artículo 2, se efectuaran entre los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales en función de la población de cada Entidad Local siguiente las pautas establecidas en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía (BOJA núm. 85, de 20 julio) en su apartado primero de la disposición transitoria única. 3.2 2. La aplicación de la variable citada en el apartado anterior se realiza en función del número de personas que tienen su residencia en el ámbito territorial de un Ayuntamiento o Diputación Provincial.

Una vez producido el ingreso de la cantidad en la tesorería provincial, y puestos en contacto con la Consejería de igualdad políticas sociales y conciliación acerca del modo de ejecutar el gasto que dispone el artículo 2.2 relativo al destino de las cuantías y 4.2 en materia de certificación de gasto de la referida Orden, con la posibilidad de hacer llegar a los municipios de certificación de gasto de la referida Orden, con la posibilidad de hacer llegar a los municipios de menos de 20.000 habitantes la cuantía correspondiente a su nivel de población que se recoge en el anexo que acompaña a la presente resolución, tomando como base los datos de cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal, publicado por el Instituto Nacional de estadística actualmente. Atendiendo el visto bueno de la citada Consejería a dicha posibilidad.

Emitido informe de la Secretaría General de la Diputación Provincial sobre diversas cuestiones relativas al citado expediente, se emite con fecha 11/05/2020 Informe Propuesta por la Directora del Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, vistos los preceptos citados y normas de general aplicación, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1.f) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación:	gPDAWA0k+2jPQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar : Secretario - Interventor	Firmado	15/05/2020 15:08:37
	María Adoracion Salvador Aragones	Firmado	15/05/2020 14:41:42
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gPDAWA0k+2jPQt9TJBE70A==		



RESUELVO

PRIMERO: Acordar la distribución de la aportación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativa a la Diputación provincial de Cádiz, entre los municipios de menos de 20.000 habitantes y la transferencia de dicha aportación, que se recoge en el anexo a la presente resolución.

SEGUNDO: El crédito disponible para ello es de 650.450,54 euros; siendo el destino del mismo el recogido en el artículo 2 de la Orden de 18 de abril de 2020, por la que se establecen las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales correspondientes al Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

TERCERO: Liquidación de los créditos distribuidos.

1.Las cantidades que deban satisfacerse por la Diputación provincial de Cádiz a las Entidades Locales a las que se refiere el anexo de esta Resolución, se abonarán en concepto de transferencias de los fondos al amparo de la Orden de 18 de abril de 2020, en un pago único.

2.Las Entidades Locales deberán presentar antes del día 15 de octubre de 2020, certificado emitido por la Intervención de la respectiva Entidad Local acreditativo de que los fondos recibidos de la Diputación provincial de Cádiz han sido destinados a la finalidad prevista.

3.Asimismo, deberán cumplimentar unas fichas de evaluación que a tal efecto se establezcan y faciliten por la Diputación provincial de Cádiz en la aplicación informática adecuada a tal fin.

CUARTO: Autorizar y disponer el gasto que comporta dicha transferencia a las entidades y por los importes que se relacionan en el Anexo, con cargo al documento "RC" nº 220200008128, partida presupuestaria 07/231C/46200 del Presupuesto en vigor."

QUINTO: Notificar el acuerdo a los Ayuntamientos incluidos en el listado ANEXO, para la consecución de cuanto antecede, así como dar traslado a Intervención y Tesorería, para que previos los trámites que procedan, se abonen las cantidades ordenadas.

Código Seguro De Verificación:	gPDAWAOk+2jPQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar : Secretario - Interventor	Firmado	15/05/2020 15:08:37
	María Adoracion Salvador Aragones	Firmado	15/05/2020 14:41:42
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gPDAWAOk+2jPQt9TJBE70A==		



ANEXO

Municipios	Habitantes	Asignación
11001 Alcalá de los Gazules	5.219	18.020,98 €
11002 Alcalá del Valle	5.046	17.423,61 €
11003 Algar	1.413	4.879,03 €
11005 Algodonales	5.550	19.163,90 €
11901 Benalup-Casas Viejas	6.929	23.925,53 €
11009 Benaocaz	671	2.316,93 €
11010 Bornos	7.670	26.484,17 €
11011 Bosque, El	2.145	7.406,59 €
11013 Castellar de la Frontera	3.049	10.528,06 €
11016 Chipiona	19.123	66.030,87 €
11017 Espera	3.860	13.328,41 €
11018 Gastor, El	1.752	6.049,58 €
11019 Grazalema	2.027	6.999,14 €
11021 Jimena de la Frontera	6.951	24.001,50 €
11023 Medina Sidonia	11.708	40.427,21 €
11024 Olvera	8.113	28.013,83 €
11025 Paterna de Rivera	5.470	18.887,67 €
11026 Prado del Rey	5.605	19.353,82 €
11029 Puerto Serrano	6.941	23.966,97 €
11902 San José del Valle	4.418	15.255,16 €
11903 San Martín del Tesorillo	2.753	9.505,99 €
11034 Setenil de las Bodegas	2.7699	9.561,23 €
11035 Tarifa	18.162	62.712,58 €
11036 Torre Alháquime	790	2.727,84 €
11037 Trebujena	7.028	24.267,37 €
11038 Ubrique	16.597	57.308,71 €
11039 Vejer de la Frontera	12.624	43.590,11 €
11040 Villaluenga del Rosario	455	1.571,09 €
11041 Villamartín	12.150	41.953,41 €
11042 Zahara	1.387	4.789,25 €
TOTAL	188.375	650.450,54

Lo que comunico, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se notifica a los efectos de su conocimiento y se le indica que de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos.

Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso

Código Seguro De Verificación:	gPDAWAOk+2jPQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar : Secretario - Interventor	Firmado	15/05/2020 15:08:37
	María Adoracion Salvador Aragones	Firmado	15/05/2020 14:41:42
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gPDAWAOk+2jPQt9TJBE70A==		



potestativo de reposición ante la Presidenta por el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente en que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente en que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Código Seguro De Verificación:	gPDAWAOk+2jPQt9TJBE7OA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar : Secretario - Interventor	Firmado	15/05/2020 15:08:37
	María Adoracion Salvador Aragones	Firmado	15/05/2020 14:41:42
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gPDAWAOk+2jPQt9TJBE7OA==		

